

ANUNCIO

Con fecha 28 de marzo de 2025, la Concejala Delegada de Recursos Humanos ha dictado Resolución n.º 2025002447 con el siguiente contenido:

“PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Vista la propuesta de la Delegada de Empresa y Empleo de fecha 28 de marzo de 2025 del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO SOBRE INICIO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

La Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

El referido programa tiene por objeto subvencionar proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Estos proyectos se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional con una duración de doce meses. Para la realización de la práctica profesional en alternancia se suscribirán con el alumnado, desde el inicio, los correspondientes contratos de formación en alternancia regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

*La Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo, para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, resuelve aprobar el proyecto “**Administra II**” y conceder al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la subvención por importe de 433.024,70 Euros.*

Para llevar a cabo la selección del alumnado participante del programa aludido en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el resuelto octavo y noveno de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, así como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 9 de octubre de 2023,

PROPONGO:

PRIMERO: *Que, previos los trámites e informes pertinentes, se proceda a remitir al Servicio Andaluz de Empleo una oferta de empleo para la selección de 15 alumnos.*

De conformidad con lo establecido en el resuelto octavo de la Resolución de 11 de julio de 2024 las condiciones generales de participación y acceso del alumnado serán las siguientes:



a) Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 16 años y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse dentro del plan formativo vinculado e inherente al contrato o contratos que se vayan a realizar.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

SEGUNDO: Además de las anteriores condiciones generales, los candidatos deberán cumplir otros requisitos establecidos en el proyecto subvencionado, relativos a edad y nivel de estudios exigido, que son los que a continuación se relacionan:

- Personas mayores de 52 años.
- Titulación mínima: Sin estudios.

TERCERO: El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a esta entidad tres personas candidatas del Municipio de Vélez-Málaga, adecuadas y disponibles, si las hubiere, por cada puesto ofertado que se someterán a una entrevista curricular en la que se valorará la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo octavo de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y a los requisitos establecidos en el proyecto subvencionado.

CUARTO: De conformidad con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional se deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de, al menos, de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) justificativa de la ejecución de la subvención.

QUINTO: Finalizadas las entrevistas, se remitirá al órgano instructor de la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, con personas en reserva.

Comprobado por el órgano instructor el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y aceptada la propuesta provisional, se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, en su caso, debiendo comunicarse, a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo, gestora de la oferta. A partir de aquí se procederá a la formalización de los correspondientes contratos de formación en alternancia.

SEXTO: Previa la formalización de los contratos de formación en alternancia se deberá emitir el preceptivo certificado de existencia de crédito.”

Por el presente, visto el informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2025, emitido al efecto por la Adjunta a Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 (modificado por acuerdo de 6 de noviembre de 2023) y por Decreto del Alcalde-Presidente n.º. 2024008139 de 23 de diciembre de 2024.



HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta transcrita y elaborar y presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo oferta de empleo para la contratación del alumnado del proyecto “**Administra II**” del programa de empleo y formación, expediente número 29/2024/PE/0116, con las condiciones de participación y acceso establecidas en los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y resuelvo octavo y noveno de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: La selección se llevará a cabo en los términos establecidos en la referida propuesta, siendo eliminados los candidatos que no comparezcan a la entrevista, cuya fecha, lugar y hora de celebración será publicada en el tablón de anuncios y web municipal.

TERCERO: Las razones de “excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad” exigidas por la Ley de Presupuestos para el presente ejercicio, como presupuesto habilitante para poder celebrar contrataciones temporales en el sector público se justifican por ser el objetivo de los programas subvencionados de empleo y/o formación, mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas desempleadas y, consecuentemente, reducir el nivel de desempleo, prioridad absoluta de la política municipal, sobre todo en el marco de un programa diseñado y subvencionado por otra administración pública.”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del referenciado listado definitivo en la web de esta entidad, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente por
María Alicia Ramírez Domínguez,
Concejala Delegada de
Recursos Humanos,
el 01/04/2025, a las 11:16:46.

